

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires:

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Trabajo y/o el o los organismos que corresponda, se sirva informar de manera urgente y por escrito acerca de los siguientes puntos:

I - Si se han efectuado inspecciones laborales en Talleres Textiles Clandestinos de la Provincia en los últimos 3 años, para verificar el cumplimiento de las leyes, decretos, convenciones colectivas, reglamentaciones y resoluciones que rijan tal prestación.

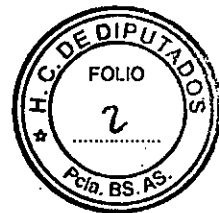
III - En caso afirmativo, si entre los trabajadores en situación de irregularidad, se constata que parte de ellos eran provenientes de Comunidades o Pueblos Originarios. Determinese a cual/es de ellos pertenecían y cuántos eran.

IV - De cada inspección detalle:

- Nombre o razón social del infractor.
- Cantidad de trabajadores encontrados.
- Sanción/es aplicada/s.
- Actuaciones administrativas y/o judiciales.
- Medidas exigidas para la adecuación del lugar y condiciones de trabajo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



- Formulación de denuncias penales y estado de los procesos iniciados.

V - Las estrategias y mecanismos empleados por el Gobierno de la provincia para prevenir y supervisar tal situación.

VI - Sobre la realización de denuncias de existencia de Talleres Clandestinos al Ministerio de Trabajo, realizadas en los últimos tres (3) años.

VII - Toda otra información que considere de interés sobre este tema particular.

Diputado
Bloque Unido Popular
H.C. Diputados Prov. Br. Ar.



FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de solicitud de informes tiene como finalidad obtener datos precisos del estado de situación en general que viven muchos de los trabajadores de la Provincia de Buenos Aires en Talleres Textiles Clandestinos.

En virtud de que escasean las estadísticas oficiales sobre tal situación es que la Honorable Cámara se ve en la necesidad de echar luz a la situación, velando por los intereses, derechos y salud de estos trabajadores.

La persistente explotación de trabajadores en Talleres Textiles Clandestinos coincide con la multiplicación en Argentina de este tipo de establecimientos.

El término taller de trabajo esclavo connota una fábrica en la que los trabajadores están sometidos a un entorno duro, con ventilación inadecuada, sujetos ocasionalmente a abusos físicos, mentales o sexuales, a condiciones de trabajo peligrosas para la salud o a horarios de trabajo extraordinariamente largos.

Algunos talleres de explotación laboral son propiedad de corporaciones multinacionales, pero otros son compañías locales que producen bienes para corporaciones extranjeras. Las corporaciones actúan generalmente a través de un proceso de subcontratas, con lo que no son propietarios directos del taller, pero emplean a la organización menor que es la propietaria y se encarga de la producción.

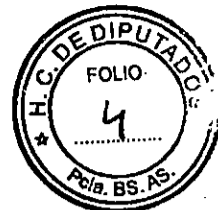
Algunas compañías han sido acusadas de usar a niños en los talleres de trabajo esclavo de sus subcontratas. Algunos países en los que se alojan estos talleres prohíben (o reprimen por la fuerza de las armas) la práctica del sindicalismo, lo que dificulta las protestas de los trabajadores.

Conforme la Ley 10149 corresponde a la Subsecretaría de Trabajo:

- Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo y, especialmente, fiscalizar lo vinculado a la higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo, dictando las



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



medidas que aseguren y titulen los derechos, la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores.

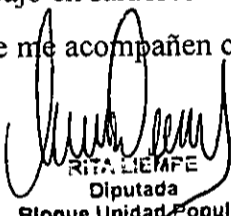
- Organizar y dirigir la inspección y vigilancia del trabajo en todas sus formas; fiscalizar el cumplimiento de las leyes, decretos, convenciones colectivas, resoluciones y reglamentaciones vigentes y las que se dictaren sobre la materia, instruyendo las actuaciones correspondientes.

- Aplicar sanciones por la inobservancia de las disposiciones que regulan el trabajo en todas sus formas y por el incumplimiento de los actos y/o resoluciones que se dicten.

- Verificar a través de su servicio de inspección laboral, el cumplimiento de las normas vigentes en materia de higiene, salubridad y seguridad de los trabajadores y de los lugares de trabajo. Regirá para las infracciones que se comprueben el procedimiento y sanciones establecidas en este ordenamiento, sin perjuicio de las responsabilidades que estatuyen las leyes sobre la materia.

- Será competente para declarar insalubres él o los lugares de trabajo que no se ajusten a las normas básicas sobre seguridad, salubridad e higiene. Además estará facultada con la colaboración de los organismos técnicos competentes a exigir la adopción de las medidas necesarias para transformar los lugares y/o condiciones de trabajo en salubres.

Por los motivos expuestos solicito a los señores legisladores que me acompañen con el voto positivo del presente proyecto de solicitud de informes.


RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.